



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Arrendar EU S.A.S.
Demandado: Ramón Alcides Ávila Peralta y otros
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00454-00**
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Por cuanto la presente demanda reúne las exigencias de los Arts. 82, 84 y 422 del C. General del Proceso en concordancia con el Art.14 de la Ley 820 de 2003, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Arrendar EU S.A.S.** contra de **Ramón Alcides Ávila Peralta, Luis Alfonso González López y Doris Patricia Arango Jiménez**, por las siguientes sumas:

- A. Por la suma de **(\$7'280.000)**, correspondientes a 7 cánones de arrendamiento, por el valor de \$1'040.000 cada uno, causados en los meses de septiembre de 2017 a marzo de 2018, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, (Artículo 1617 del C. Civil), desde el día quinto de cada respectivo mes y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de **(\$711.078)**, correspondientes a la factura de servicios públicos aportada y obrante a páginas 6 a 8 del archivo 02. del cuaderno principal dentro del expediente digital.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto al accionado acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, portador de la **T.P N° 246.738** del C.S de la J., para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 91 del 15 de septiembre de 2020.